



## Comunidad de Madrid

### INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA LA AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Recibida el 10 de marzo de 2022 en la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid la solicitud de informe y la documentación relativa al Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se señalan la siguientes observaciones:

PRIMERO. El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, no se incluye las competencias relativas a la Ciberseguridad.

SEGUNDO. El artículo 21.1 q) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, recoge entre las competencias de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, el *“Seguimiento y participación en el procedimiento de intervención, medidas preventivas, formación y planes de actuación ante ciberataques que comprometan la seguridad de infraestructuras críticas, sin perjuicio de las atribuciones de la Agencia para la Administración Digital de Madrid.”*

Por lo tanto, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, tiene competencias en materia de ciberseguridad en la Comunidad de Madrid. En concreto, lo relativo a ciberataques y a la elaboración de los planes de actuación ante ciberataques que comprometan la seguridad de infraestructuras críticas.

Además, el artículo 22 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, incluye dentro de las competencias de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en materia de seguridad: b) *La elaboración de planes de seguridad integral de los edificios e instalaciones donde se desarrollen actividades propias de la administración de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Emergencias en la materia*

c) *La coordinación y la supervisión del control de seguridad en los edificios donde se desarrollen actividades propias de la administración de la Comunidad de Madrid, y en especial las labores de seguridad incluidas en el marco del convenio de colaboración con el Ministerio del Interior en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, desarrolladas por el Cuerpo de la Guardia Civil*



## Comunidad de Madrid

2. En materia de protección civil:

a) *La elaboración e implantación de planes territoriales, específicos y sectoriales en materia de protección civil, incluyendo la elaboración del inventario de riesgos potenciales.*

g) *La gestión de los recursos logísticos disponibles para la atención de emergencias y catástrofes, así como la elaboración del catálogo de recursos movilizables en casos de emergencia.*

De este modo, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, tiene competencias en la elaboración de planes de seguridad integral de edificios e instalaciones de la Comunidad de Madrid, así como la coordinación y supervisión del control de seguridad, incluyendo la seguridad informática, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Interior. Asimismo en materia de protección civil es el competente para la elaboración e implementación de los planes de protección civil, incluidos los planes de actuación de ciberseguridad y la gestión y coordinación de los recursos para la atención a las emergencias y catástrofes.

El Anteproyecto de ley por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, no refiere en todo el texto a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, ni en relación con las competencias, ni en la gestión de recursos movilizables, ni en la elaboración de planes de actuación, ni en la coordinación con otros organismos en caso de ciberataques, ni en la presencia de responsables de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 en su estructura organizativa, ni en el CSIRT (Equipo de Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad) ni en el Comité de Seguridad de la Información .

Se propone:

- Incluir en el artículo 2. *Ámbito de actuación*, referencia a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, reconociendo las competencias en ciberataques y la necesidad de coordinación en la respuesta.
- Incluir en el artículo 3. *Objeto y competencias*, en el apartado 1 como en el “sin perjuicio de las competencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”
- En el artículo 3. *Objeto y competencias* apartado 2 e), prever la participación en el CSIRT de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112
- En el artículo 3. *Objeto y competencias* apartado 2 f), delimitación de las competencias de la Agencia de Ciberseguridad, puesto que es la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la competente para la elaboración, implementación y coordinación de los planes de actuación en caso de ciberataques.
- En el Artículo 4. *Órganos de la Agencia*, prever la participación en el Comité de Seguridad de la Información de responsables de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- En el Artículo 5. *Consejo de Administración*, incluir específicamente al Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.



## Comunidad de Madrid

TERCERO. Por otro lado, cabe señalar, la necesaria participación de la Agencia de Seguridad y Emergencia Madrid 112 en la elaboración de los instrumentos normativos en materia de ciberseguridad, tales como, la Estrategia de ciberseguridad de la Comunidad de Madrid y el Libro Blanco de Ciberseguridad.

CUARTO. Por último, se solicita que en la MAIN, en el apartado 2.4. relativo a las alternativas contempladas, se analice la posibilidad de crear un departamento que gestione esta materia dentro de la Agencia de Seguridad y Emergencias 112, por varios motivos:

- 1- El motivo principal que se alude para descartar la posibilidad de atribuir estas funciones a un organismo de la comunidad, es que no existe un cuerpo de funcionarios especializados en seguridad en tecnologías de la información y la comunicación y tampoco resulta aconsejable su creación dado el escaso número de efectivos necesarios y el nicho concreto de actuación de este equipo de trabajo. Por ello, estará formada por personal laboral contratado al efecto, según se explica en la propia MAIN.

No parece motivo suficiente, puesto que si se crease un departamento especializado dentro de un organismo también se le podría dotar con personal laboral contratado al efecto.

- 2- El organismo competente en la gestión de la seguridad y emergencias de la Comunidad de Madrid, es la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que, como ya se ha señalado, según el artículo 21.1 q) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, tiene competencia en el “Seguimiento y participación en el procedimiento de intervención, medidas preventivas, formación y planes de actuación ante ciberataques que comprometan la seguridad de infraestructuras críticas, sin perjuicio de las atribuciones de la Agencia para la Administración Digital de Madrid.”

Este departamento podría contar con participación en cuanto a su responsabilidades y competencias tanto de la Consejería de Administración Local y Digitalización, la Agencia para la Administración Digital de Madrid como de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

- 3- En cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía, de no proliferación de organismos institucionales y una mayor coordinación y gestión integral de la seguridad y emergencias de las instituciones propias de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

Fdo.: Luis Miguel Torres Hernández